AÑO DE 1852. Martes 15 de junio. NÚMERO 72.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 443.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 24 del mes último me comunica la Real orden siguiente.

Para la plaza de Inspector de instruccion primaria de esa provincia, vacante por fallecimiento de D. Valentin Valdeita, se ha servido S. M. nombrar á D. Ramon Merino Ballesteros, que lo es de la de Canarias, de igual categoría y sueldo, tomando S. M. en consideracion las razones en que ha fundado su solicitud de traslacion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en éste periódico para la debida publicidad. Orense 11 de junio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NUMERO 444.

SECCION DE HACIENDA.

El señor Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia me pasa la siguiente comunicacion y modelo para formar las relaciones de bienes de Propios, que se inserta en el Boletin para que los Sres. Alcaldes procuren que lo mas pronto posible se redacten las respectivas relaciones con la debida exactitud y arregladas al adjunto modelo, y de hecho, las remitan á la citada Administracion; en la inteligencia que si hubiese morosidad, ó no fuesen hechas en la forma indicada, tendré el disgusto de hacer uso de medios coercitivos que repugno, pero que no podré menos de adoptar. Orense 7 de junio de 1852. —E. G.. *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

«Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Orense.—Para que esta Administracion pueda dar debido y puntual cumplimiento á lo que se le ha prevenido por la Direccion general del ramo en 29 de abril último, todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan algunas fincas, rentas, censos ó derechos correspondientes á Propios, formarán y remitirán á esta Administracion en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte el adjunto modelo, una relacion arreglada á él de los bienes de todas las clases que constituyen los referidos Propios.

«La Administracion recomienda á las Corporaciones municipales la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio; y espera de su reconocido celo que procurarán redactar estas noticias con toda exactitud, sobre todo en la calidad, cabida y produccion de las fincas &c.

«Los Ayuntamientos que no tengan Propios de ninguna clase, remitirán una certificacion que así lo esprese; teniendo muy presente que segun se advierte en el modelo, no deben comprenderse ni considerarse como Propios los recargos impuestos sobre las contribuciones territorial y de subsidio, ni sobre los artículos de consumo. Orense 29 de mayo de 1852.—Domingo de Minoves.»

AYUNTAMIENTO DE............ **PROPIOS.**

Relacion que con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado en su orden de 29 de abril último forma este Ayuntamiento de los Bienes que constituyen sus Propios.

CLASE de fincas.	NOMBRE ó designacion si la tienen.	SU SITUACION.	Su cabida.	Su calidad.	SUS LINDEROS.	Producto total anual.	Bajas por gastos de cultivo y demas.	Pensiones en que están gravadas.	TOTAL de deducciones por todos conceptos.	Producto líquido.
					FINCAS URBANAS.					
Una casa.	»	En el lugar de.... parroquia de..	»	»	Al Norte con huerta de...... Al Oriente con casa de...... Al Poniente con la calle *tal* ó camino público... Al Mediodia con..	2,000	500	60 rs. á	560	1,440
NOTA.	*Por el mismo orden se pondrán todas las demas fincas urbanas.*									
					FINCAS RÚSTICAS.					
					De regadío.					
Un prado abierto..	»	En el lugar de.... parroquia de...	$2^1/_2$ fanegas.	1.ª......	Al Norte con.................. Al Oriente con..................	*tantas arrobas* de yerba á... rs. arroba.	Id. rs.	Id. rs.	Idem	Idem
Una viña.	»	En....................	12 ferrados.	6 de 1.ª... 6 de 2.ª...	. . . . &c. . . . . Al Norte . . .	*Tantos moyos* de vino al precio moyo de rs.	Id. rs.	Id. rs.	Idem	Idem
Una tierra de labor.	»	En....................	40 ferrados.	De 1.ª.... De 2.ª. ... De 3.ª.....	. . . . Al Norte	*Tantos ferrados* de centeno » á *tantos* de maiz á..	Id. rs.	Id. rs.	Idem	Idem
					De secano.					
Una tierra de labor.	»	En....................	..... fanegas.	De 2.ª..... De 3.ª.....	Al Norte con... . . . . &c.	*Tantas* fanegas de... *Tantas* de.....	Idem	Idem	Idem	Idem
					Barcas.					
Una........	En el punto....	Denominado.......	Lugar de...	parroq.ª de...	Para el paso del rio.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
					Pontazgos y Portazgos.					
Un..........	Portazgo........	En el punto.......	»	»	En el camino que conduce de. . . . á	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Los productos de los pastos ascienden á. . . . reales, de que deducidos *tantos* reales por gastos de. . . quedan líquidos *tantos* reales.
Los del carbon. . . . . á. . . . idem *idem* idem.
Los de las cortas de madera. . . . á. . . . idem *idem* idem.
Los de las rozas para siembra . . . á. . . . idem *idem* idem.

Derechos que disfrutan los Propios.

Aquí se especificarán uno por uno todos los derechos que tenga concedidos, y produzcan alguna renta ó arbitrio para atender á las cargas del comun; teniendo particular cuidado en no comprender los recargos impuestos sobre los artículos del consumo y las contribuciones Territorial y de Subsidio, pues éstas no corresponden á Propios.

Censos y Pensiones.

Un censo de *tantos* reales anuales que percibe impuesto sobre la casa.
Uno idem de..... reales idem....... impuesto sobre.......
Uno idem.............. por *tal* concepto.

NOTA. *Aunque en este modelo se comprenden todas las clases de Bienes que pueden constituir los Propios, los Ayuntamientos solo figurarán en los estados que formen y remitan, aquellas clases que compongan los suyos respectivos.*

Se comprenderán en el estado ó relacion de cada Ayuntamiento todos los terrenos que pertenezcan á Propios y estén enclavados en su término ó distrito, aunque su disfrute corresponda á varios Ayuntamientos.

Fecha y firma del Presidente y Secretario, y Sello del Ayuntamiento.

NÚMERO 445.

Por el Gobierno civil de la provincia de Zamora en 9 del corriente, se me dirije la siguiente comunicacion.

En el pueblo de Tagarabuena se halla detenida una yegua de las señas que á continuacion se espresan; y con objeto de que llegue á conocimiento de su dueño, ruego á V. S. se sirva mandar se anuncie por medio del Boletin oficial á fin de que la persona á quien corresponda, pueda presentarse ante el alcalde de aquel pueblo á hacer las reclamaciones que le convengan.

Lo que se inserta con el objeto á que se refiere. Orense junio 12 *de* 1852.=E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*= *Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

Señas. Alzada 6 cuartas y 2 dedos, pelo rojo, edad como 12 años, un agrion sobre la pata izquierda, una uña sobre el costillar del mismo lado y blanca de pechos.

NÚMERO 446.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.= Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de abril último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resulta por término medio el de diez y nueve mrs. racion de pan; veinte y dos rs. veinte y siete mrs. fanega de cebada; veinte y tres rs. veinte y cinco mrs. la de centeno; dos rs. cuatro mrs. arroba de paja; tres rs. dos mrs. id. de yerba; seis mrs. onza de aceite; veinte y cuatro mrs. arroba de leña; un real treinta mrs. id. de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 5 de junio de 1852.=E. P., *Agustin de Torres Vallderrama.*=E. C., *Vicente Seara.*= E. C., *Manuel Rolan.*=El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo.*=El Secretario, *Salvador Madriñan.*

Especies.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		19
Fanega de cebada. . . .	22	27
Idem de centeno. . . .	23	25
Arroba de paja.	2	4
Idem de yerba.	3	2
Onza de aceite.	»	6
Arroba de leña.	»	24
Idem de carbon.	1	30

NÚMERO 447.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª— Circular.

En virtud de las alteraciones que respecto de los dias feriados ha introducido el Real decreto de 10 mayo de 1851 sobre vacaciones de los Tribunales, el Regente de la Audiencia de Madrid ha elevado á este Ministerio una consulta para que se fije el dia en que haya de practicarse la visita general de cárceles antes de la Semana Santa; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido resolver, como regla general, que se verifique la referida visita el martes de dicha Semana Santa, en atencion á ser aquel dia el último de despacho, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado. Madrid 17 de marzo de 1852.—Gonzalez Romero.

(Gaceta del lunes 22 de marzo número 6482.)

NÚMERO 448.

Seccion tercera.— Circulares.

Habiéndose suscitado dudas acerca de la Autoridad que debe expedir los títulos á los maestros de instruccion primaria que obtienen escuelas públicas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que la expedicion de los títulos para el desempeño de las escuelas públicas de instruccion primaria corresponde á los Gobernadores de provincia, por quienes se aprueban los nombramientos, ya sean éstos hechos por los Ayuntamientos, ó por los patronos de las fundaciones que las sostienen, y que el *cúmplase* toca ponerle á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos respectivos, que lo son asimismo de las comisiones locales encargadas inmediatamente de las escuelas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1852. —Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de....

No habiéndose recibido las cartas de pago indispensables para la expedicion de los respectivos títulos de algunos maestros y encargados de la enseñanza de religion y moral en las escuelas normales de instruccion primaria, de varios inspectores y de diferentes secretarios de comisiones de provincia del mismo ramo; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los individuos que se hallen en este caso, remitan por medio de V. S. en el preciso término de quince dias las expresadas cartas de pago.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1852.— El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor.....

(Gaceta de Madrid del domingo 4 de abril número 6495.)

NÚMERO 449.

Seccion 3.ª

Al Gobernador de Guipúzcoa digo con esta fecha de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Gracia y Justicia, contestando á su oficio de 17 de este mes, lo que sigue:

«En los títulos que se expiden por este Ministerio á los maestros de instruccion primaria para que puedan ejercer su profesion, pondrá V. S. el *Cúmplase*, considerándolos comprendidos en el artículo 18 de la instruccion de 23 de diciembre último.»

Y lo traslado á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de....

(Gaceta de Madrid del sábado 3 de abril número 6494.)

Número 450.

Juzgado de primera instancia de Monforte.

D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.=Por el presente se cita llama y emplaza á Antonio Fernandez (a) Polido, vecino del lugar de Dacon parroquia de Sta. María de Amarante partido judicial del Carballino y á Manuel Martinez (a) Horro, de la parroquia de S. Julian de Eiré de este partido judicial á fin de que se presenten en la carcel pública de este Juzgado dentro del término de 30 dias para responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de tocinos y otros efectos, egecutado en casa de José Perez, de Seragude parroquia de Tronton; con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces. Y á fin de que se inserte en el boletin oficial y se procure la captura de los mismos espido el presente en Monforte á 7 de Junio de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=Por su mandado, *Agustin Gomez y Armesto.*

Señas de Antonio Fernandez (a) Polido. Estatura 5 pies, edad 28 años, cara redonda y gruesa, un poco hoyoso de viruelas y vizco de un ojo, color trigueño, pelo y barba negra, viste pantalon de paño ó primavera, chaqueta de pieles, chaleco de tela y sombrero redondo portugues.

Id. de Manuel Martinez (a) Horro. Estatura 5 pies, edad 44 años, cara larga, nariz afilada, pelo negro y rizo, color trigueño, ojos blancos, viste chaqueta pantalon y chaleco de paño de somonte y sombrero rondeño.

Subdelegacion de Rentas de Orense.

Por Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña, se saca á nueva subasta la escribanía numeraria de la alcaldía de Verea en el partido judicial de Bande tasada en 2,800 rs. por no haber hecho efectiva la cantidad rematada anteriormente por D. José Fernandez Nieto, vecino de Villanueva de Valdeorras, ni convenir en abonarla D. Gregorio García, de Abion; cuya subasta ha de tener lugar á las 11 de la mañana del 5.° dia posterior al 30 en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, en la sala de Audiencia del Sr. Gobernador de provincia y en la del Juzgado de Bande, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente y del que se halla testimonio en el expediente, segun lo dispuesto en el Real decreto de 7 de mayo publicado posteriormente á dicha Real orden en la gaceta, y lo prevenido en el art. 3.° del mismo. Lo cual se anuncia al público para conocimiento é inteligencia de los interesados. Orense mayo 20 de 1852.=*Agustin de Torres Valldérrama.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Por Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña en 7 del corriente, se saca á doble subasta la escribanía numeraria del partido de Valdeorras, tasada en 5,000 rs. por no haber hecho efectivo el precio anteriormente rematado D. Amadeo Rodriguez del mismo Valdeorras; cuya subasta doble ha de tener lugar á las 12 de la mañana del dia 5.° posterior al 30 en que se publique en la Gaceta de Madrid, bajo el pliego de condiciones que tendrá presente y del que se halla testimonio en el expediente, en la sala donde celebra Audiencia el Sr. Gobernador de provincia y por el Sr. Juez de primera instancia de dicho Valdeorras, conforme al referido en el de 7 del mismo mes publicado en dicha Gaceta y al art. 3.° del mismo. Lo cual se anuncia á los interesados para su conocimiento é inteligencia. Orense mayo 24 de 1852.=*Agustin de Torres Vallderrama.*=Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Administracion de Culto y Clero de la Diócesis de Lugo.

Señalado por esta Administracion el dia 27 del actual mes para dar principio al arrendamiento por frutos del corriente año de las rentas de la Mitra episcopal, clero catedral, curatos vacantes de la diócesis y de las pertenecientes á monasterios y conventos de religiosos y religiosas que se hallan en la comprension de la misma, se hace saber al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su subasta, concurran al claustro del palacio episcopal de esta ciudad á la hora de 10 de la mañana y 4 de la tarde de dicho dia y siguientes hasta su conclusion, las que serán adjudicadas al mas ventajoso licitador con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el expresado local.=Lugo 6 de junio de 1852.=El V. Presidente, *Bernardo Conde y Corral.*

Gran Hospital general de Santiago, central de Galicia.

Hallándose vacante la plaza de Boticario farmacéutico de este piadoso establecimiento, dotada con 6,600 rs. anuales y casa de habitacion dentro del edificio, por renuncia que ha hecho el que la obtenia, los profesores legalmente autorizados para poder aspirar á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en la secretaría de la junta interventora hasta el dia 25 del corriente mes, acompañándola con el título correspondiente ó certificacion de él, la de bautismo y un atestado de los señores cura párroco y alcalde de su vecindad, en que conste su buena conducta moral y política, todo legalizado en forma. En dicha oficina se les enterará de las mas condiciones y circunstancias necesarias para el desempeño del citado empleo.=Gran Hospital general de Santiago central de Galicia junio 7 de 1852.=El Presidente interventor, *Fernando Nuñez del Cañal.*=El Secretario de la misma, *José Fernandez Crespo.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.